

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 194.

Miércoles 4 de Junio.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 123, correspondiente al día 2 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Vergel, con fecha 23 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo Sr.: Con Real orden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Vergel, decretada por el Gobernador de Alicante en 28 de Febrero último.

Del acta de la visita girada por el delegado que la citada Autoridad nombró para que inspeccionase el estado de la Administración encomendada á la mencionada corporación municipal resulta que el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento carece de toda formalidad legal, puesto que no estaba foliado ni rubricado ni sellado: que en el acta de la sesión celebrada en 1.º de Julio no constaba que los nuevos Concejales hubieran tomado posesión de sus cargos ni se hubiera tomado acuerdo alguno referente á la celebración de las sesiones ordinarias: que en 15 de Febrero de este año se dirigió por el Gobernador de la provincia una comunicación al Alcalde para que en el término de 15 días abonase la corporación á los Maes-

tros de primera enseñanza la cantidad de 1 762 pesetas que les era en deber por el pago de sus haberes, no apareciendo que á pesar de ello hubiese cumplido con esta obligación ni tomado acuerdo alguno referente á este extremo: que el libro de intervención no estaba foliado ni rubricado ni sellado, ni aparecía consignado el capítulo y artículo del presupuesto por el que se hacían los pagos y cobros, ni constaban las fechas de los libramientos, cargaremos y cartas de pago; y por último, que no se había hecho la rectificación del padron en el mes de Diciembre, según dispone la ley municipal.

La Sección, en vista de estos hechos, entiende que son de tal gravedad los cargos que en el expediente aparecen consignados y de los que queda hecha exacta referencia, que resulta justificada y fundada la suspensión del Ayuntamiento de Vergel, decretada por el Gobernador de la provincia.

El tener completamente descuidado el ramo de la Instrucción pública hasta el punto de adeudar á los Maestros una importante suma; el estado de abandono en que el Ayuntamiento suspenso tiene cuanto se refiere á la contabilidad municipal, y el no haberse practicado la rectificación del padrón en el mes de Diciembre último, son cargos que demuestran de un modo elocuente la negligencia en que la expresada corporación ha incurrido y lo desatendido que durante el tiempo de su gestión han tenido los más importantes ramos de la Administración municipal, con grave perjuicio de los intereses morales y materiales de la localidad.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que ha sido procedente la suspensión del Ayuntamiento de Vergel, y que por tanto debe confirmarse.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Circular núm. 15.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los ocho Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de 31 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 22 céntimos.	22	
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á 81 céntimos.	81	
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 28 céntimos. ...	28	
Idem el litro de aceite, á 92 céntimos.	92	
Kilógramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 3 céntimos.	3	
Idem de leña de igual equivalencia, á 6 céntimos. ...	6	

Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores, á 87 céntimos. 87
Idem el litro de vino, á 52 céntimos. 52
Cáceres 31 de Mayo de 1884.—E. Vicepresidente, Gabriel Llamas.—E. Secretario, Máximo Tuñon.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Cáceres.

Circular.

Rendidas por los Sres. Habilitados de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de la provincia y por los partidos que cada uno de aquellos representa, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1882 á 83, acompañadas de todos los justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, para que los interesados puedan examinarlas, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y oponer los reparos que estimen oportunos en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin que se hubiere presentado reclamacion alguna, se considerarán definitivamente aprobadas, con arreglo al acuerdo de la Junta tomado en sesión del día de ayer, y se les devolverá á los cuentadantes un ejemplar con la aprobacion para su resguardo, quedando archivado el original con sus justificantes en la expresada Secretaría.

Cáceres 17 de Mayo de 1884.—El Gobernador-Presidente, Agustin Pidal.—El Secretario, Nicasio Sanchez Gonzalez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Junio de 1884.

Table with columns: NOMBRES DE LOS COMPRADORES, VECINDAD, Plazos, VENCIMIENTOS, IMPORTE (Pesetas, Cnts.). Rows list various buyers and their corresponding property details and payment amounts.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS

IMPORTE.

Pesetas. Cnts.

Table with columns for names, neighborhoods, terms, due dates, and amounts. Includes entries for D. Candido Bravo, Pedro Gomez Gordo, etc., with various neighborhoods like Gordo, Torre de Don Miguel, and Valencia de Alcántara.

Cáceres 24 de Mayo de 1884. - El Administrador, Alberto Estirado.

D. Francisco Alvarez Elvira, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusion de D. Juan Sanchez Ocaña y Clavijo en las listas electorales de esta ciudad para Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público por término de 20 dias, á contar desde la fecha en que este edicto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para los efectos del art. 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Plasencia á 27 de Mayo de 1884.—Francisco Alvarez Elvira. —De su orden, el Secretario de Gobierno, Manuel Garrido Sabugo.

D. José Marceliano Gonzalez, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor del partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del actual paradero de Isidro Collantes Martin ó Gutierrez, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó en el dia 2 del actual, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos al referido sujeto, cuyas señas se insertarán a continuacion, para que dentro del improrrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Avila, Cáceres y Zamora,

se presente ante este Juzgado á prestar declaracion, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los señores Jueces de instruccion, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil, y demás individuos de la policia judicial de la nacion, que con el celo y actividad que exige la recta administracion de justicia, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y conduccion á disposicion de este Juzgado de Isidro Collantes Martin ó Gutierrez.

Dado en Béjar á 28 de Mayo de 1884.—José Marceliano Gonzalez.—De su orden, Francisco Rodriguez Peña.

Señas.

Edad 39 años, casado, sereno particular, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regulares, color moreno, barba poblada, usa bigote y viste de artesano, regularmente portado, al estilo del pais.

D. Venancio Criado y Galapero, Oficial de sala de esta Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto en la Sala el incidente de pobreza suscitado por Felipe Cordon Morales para litigar en pleito que suscitó en el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, á Pablo Marquez Rebollo y

en la que tambien es parte el Ministerio Fiscal, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cáceres á 26 de Mayo de 1884; en el incidente de pobreza promovido en esta instancia por Felipe Cordon Morales, relativo al pleito que el mismo sostiene con Pablo Marquez Rebollo, sobre pago de pesetas, en cuyo incidente ha sido representado aquel por el Procurador D. Juan José Casati y el Marquez por los estrados de este Tribunal, mediante su no comparecencia, con intervencion del Ministerio Fiscal,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á otorgar el beneficio de la pobreza á Felipe Cordon Morales en el pleito con Pablo Marquez Rebollo, sobre pago de pesetas, condenándole en las costas originadas en este incidente; remitiéndose á su tiempo certificacion de la tasacion que se practique al Juzgado á los efectos oportunos; y mediante la rebeldia del Pablo Marquez, pásese al Gobernador civil de esta provincia copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su insercion en el Boletin oficial.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Vicente y Corso.—José Muira.—Antonio F. del Castillo.

Publicacion.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de hoy de que certifico.

Cáceres 26 de Mayo de 1884.—Relator Secretario, Publio Hurtado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, pongo la presente que firmo en Cáceres á 29 de Mayo de 1884.—Venancio Criado.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE OLIVA.**

Vacante de Secretaria.

Hace tiempo viene desempeñando la interinamente el que lo es del Ayuntamiento, y como haya expuesto razones para admitirle la dimision de dicho cargo, se ha acordado publicar la vacante para que en el término de 30 dias presenten los aspirantes sus solicitudes para proveerlas despues con arreglo á derecho, debiendo hacer presente que el Ayuntamiento trata de conceder una gratificacion al agraciado, en compensacion de los muchos servicios que pesan sobre dicho funcionario, casi sin remuneracion alguna, con solo los derechos de Arancel, que pueden considerarse nulos, tanto en el registro civil cuanto en materia criminal, cuyos trabajos están hoy encomendados á los Juzgados municipales.

Oliva 29 de Mayo de 1884.—Vicente Chamorro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DE DON ANTONIO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, pues pasado el término se proveerá en propiedad.

Casas de Don Antonio 29 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ildefonso Sanchez.

TEJEDA.

Vacante de Médico Cirujano.

El dia 30 del próximo Junio termina el contrato celebrado con el facultativo de este pueblo para la asistencia de los vecinos de esta poblacion, y para que pueda proveerse dicha plaza, el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado anunciar la vacante por el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente anuncio; los aspirantes á ella pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas, consistiendo su dotacion en 375 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 10 familias pobres y demás servicios reglamentarios; además puede hacer 170 iguales con los vecinos no pobres, el cual asciende su dotacion al año en unos 8 000 reales, pagados por trimestres vencidos.

Tejeda 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Matias Silos.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Vacante de Secretaria.

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento que presido, con el sueldo anual que figure en el presupuesto municipal aprobado, cuyo empleo se ha de proveer en el término de quince dias y en la persona que mejores circunstancias reúna de entre los aspirantes.

Lo que se anuncia al público á los efectos indicados.

Campillo de Deleitosa 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Eustasio de Porras.—El Secretario interino, Antonio Cerezo.

VILLA DEL CAMPO.

Vacante de Secretaria.

Habiendo espirado el plazo de 30

dias por los que se anunció la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado solicitud alguna para su provision en propiedad, se reproduce por el presente para que los aspirantes á dicha plaza dirijan las solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que se halle el presente inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Villa del Campo 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Estéban Dominguez.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa y por orden de mi autoridad se halla depositada en concepto de estraviada la caballería de las señas que á continuacion se expresan:

Una jaca capona, de tres á cuatro años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada proximalmente, con lunares blancos en los costillares, desherrada de las patas y con una jarrapea de grillos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño, se presente á recogerlo provisto de los documentos que acrediten su pertenencia previo pago de daños y demás costos originados por aquella.

Villa del Campo 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Estéban Dominguez.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales; todos los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villanueva de la Vera 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Salvador Prieto

ALCÚSCAR

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta el apéndice al amillaramiento de utilidades hacendarias, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1884 á 85, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia en cuyo plazo podrán los contribuyentes tanto vecinos en el comprendidos, como forasteros hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Alcúscar 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Laureano Pulido.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos.

Los pliegos para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo venidero se hallan de venta en la imprenta de este Boletin oficial y se remitirán á los pueblos que los pidan á razon de 6 céntimos de pesetas cada uno, siempre que acompañen en libranzas ó sellos de correos su importe; advirtiendo que en cada pliego pueden colocarse 34 contribuyentes.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18.

Cáceres: 1884.

IMP DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Por el Año num. 19.